

# ASAMBLEA GENERAL



## DECIMOQUINTO PERIODO DE SESIONES

### Documentos Oficiales

#### SUMARIO

Tema 20 del programa:	Página
Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas (conclusión) .....	383

**Presidente:** Sr. Frederick H. BOLAND (Irlanda).

#### TEMA 20 DEL PROGRAMA

##### Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas (conclusión)

1. Sr. LAPIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): La Asamblea General tiene ante sí el Informe Especial del Consejo de Seguridad sobre la admisión de nuevos Miembros [A/4656], el proyecto de resolución presentado por 11 Estados africanos y una enmienda a este proyecto de la delegación de la URSS.

2. Como es bien sabido, en su sesión del 3 al 4 de diciembre del año pasado, el Consejo de Seguridad no pudo adoptar una decisión definitiva sobre la admisión en las Naciones Unidas de dos Estados: la República Popular Mongola y la República Islámica de Mauritania. Esto se debió fundamentalmente a la política de discriminación de las Potencias occidentales con respecto a los países socialistas.

3. Como también se sabe, el año pasado aumentó considerablemente el número de Miembros de las Naciones Unidas, sobre todo como resultado de la admisión de ex colonias africanas las cuales, tras una lucha tenaz contra el colonialismo, han llegado por fin a obtener la independencia.

4. La URSS ha apoyado invariablemente la justa lucha de los pueblos por su independencia y su libre determinación. Nuestro país ha estado entre los primeros que han reconocido total e incondicionalmente a los Estados de Africa recién creados.

5. Mientras apoyamos firmemente a los nuevos Estados independientes, comprendemos que los colonialistas tratan de acompañar la concesión de la independencia con diversas reservas a fin de conservar de cualquier forma posiciones políticas y, sobre todo, posiciones económicas en los nuevos Estados. Sin embargo, consideramos que, incluso en los casos en que la independencia nacional otorgada a las colonias no es completa, libera las fuerzas nacionales y aproxima a las antiguas colonias al logro de la total y verdadera independencia.

6. Opinamos que el pueblo de Mauritania ha conseguido, con la ayuda de otros pueblos amantes de la libertad, ciertos progresos obligando a los colonialistas a hacer importantes concesiones y, sobre todo, a abolir la administración colonial.

7. Sin embargo, al examinar la cuestión de la admisión de Mauritania nos hemos encontrado con algunos hechos que no tienen precedentes en casos anteriores. El debate sobre la cuestión de Mauritania en la Primera Comisión ha revelado que la concesión de la independencia nacional a este país plantea varios problemas y, en especial, atañe los derechos soberanos de otro Estado africano independiente, esto es, de Marruecos.

8. Como lo ha demostrado el debate en la Primera Comisión, muchos Estados africanos independientes, que conocen mejor este problema, consideran a Mauritania como parte de Marruecos. A su juicio, la concesión de la independencia nacional a Mauritania constituye una maniobra política de los colonialistas franceses. En consecuencia esos países no reconocen la independencia de Mauritania.

9. Es preciso no olvidar el hecho de que en el territorio de Mauritania hay tropas francesas, lo cual inevitablemente provoca dudas sobre la política del Gobierno francés en relación con ese país.

10. Por último, el mismo hecho de que el problema de Mauritania tenga que ser examinado en el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General es una prueba de que habrá graves complicaciones si se proclama la independencia de ese país. Es muy característico que menos de la mitad de los Estados Miembros ha intervenido en la Primera Comisión en contra de los argumentos expresados por la delegación de Marruecos.

11. Por su parte, el Consejo de Seguridad ha propuesto que admitamos en las Naciones Unidas a un Estado con respecto al cual existe una serie de graves elementos controvertibles. Las Potencias occidentales han manifestado un evidente favoritismo respecto de Mauritania y al mismo tiempo han seguido saboteando de diversas formas la admisión de la República Popular Mongola, que hace más de 40 años existe como Estado independiente.

12. Como es bien sabido, la República Popular Mongola presentó su primera solicitud de admisión en las Naciones Unidas hace 15 años y desde entonces ha planteado repetidas veces la cuestión relativa a su admisión en las Naciones Unidas<sup>1</sup>. En su declaración del 7 de diciembre de 1960, la República Popular Mongola [A/4645] decía lo siguiente:

“El Gobierno de Mongolia pide en nombre de su pueblo que la República Popular Mongola, Estado soberano e independiente que sigue el camino del progreso y del florecimiento, sea admitida como Miembro de las Naciones Unidas”.

13. Sin embargo, la cuestión de la admisión de la República Popular Mongola en las Naciones Unidas

<sup>1</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer año, Segunda Serie, Suplemento No. 4, documento S/95; ibid., Cuarto año, Suplemento de junio de 1949, documento S/1035 y Add.1; e ibid., 12º año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1957, documento S/3873 y Add.1.*

no ha sido resuelta todavía positivamente debido a la política de discriminación que aplican las Potencias occidentales, a pesar de que la República Popular Mongola reúne todas las condiciones exigidas por la Carta de las Naciones Unidas y tiene motivos de sobra para ser admitida en nuestra Organización.

14. Todos saben que la nación mongola es una de las más antiguas del mundo. La historia de ese Estado se pierde en tiempo inmemorial. Gracias al triunfo de la revolución popular de 1921, el pueblo mongol ha logrado que renaciera el Estado mongol sobre una base democrática popular. Desde el principio de su existencia, el nuevo Estado ha comenzado a reconstruir la vida social y política del país sobre una base democrática y a desarrollar su economía y su cultura. Rápidamente se acabó con el atraso económico del país. Se creó una industria nacional. Se reorganizó la agricultura y se realizó una revolución cultural. Los éxitos en la industrialización y en toda la economía nacional han sido señalados sobre todo en los últimos años. Esto lo prueba, en especial, el hecho de que la producción industrial de la República Popular Mongola en 1960 ha sido unas seis veces mayor en comparación con la de 1940. Como resultado de ello, Mongolia se ha convertido de país ganadero en país agrario e industrial.

15. Los triunfos de la nueva Mongolia han sido sobre todo muy importantes en la esfera social y cultural. El analfabetismo entre la población adulta ha sido prácticamente suprimido y se proporciona enseñanza a todos los niños. Se han creado algunas instituciones de enseñanza superior. Los servicios médicos son gratuitos, aumentan los créditos del Estado para los seguros sociales y constantemente se eleva el nivel de vida de los trabajadores. El año pasado, el gran Parlamento Popular de la República Popular Mongola aprobó la nueva Constitución que registra y ratifica los notables triunfos del pueblo mongol, realizados durante los años del poder popular, y confirma los derechos fundamentales y las libertades democráticas de todos los ciudadanos.

16. Desde el principio mismo de su existencia, la República Popular Mongola sigue firme y constantemente una política pacífica de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, favorece invariablemente la disminución de la tirantez internacional y la liquidación de la "guerra fría". El Gobierno de la República Popular Mongola sigue una política encaminada a ampliar las relaciones con todos los Estados a base de la coexistencia pacífica.

"... El principio de la coexistencia pacífica" — declaró el Sr. Tzedenbal, Jefe del Gobierno de Mongolia — "ha sido y seguirá siendo el fundamento inquebrantable sobre el cual se basa la lucha del pueblo mongol y de su Gobierno en defensa de la paz."

17. Los triunfos de la República Popular Mongola en el desarrollo nacional y el fortalecimiento de la cooperación internacional han sido reconocidos por los países de Europa y de Asia que han establecido con ella relaciones diplomáticas, económicas y culturales. La población total de esos países representa más de la mitad de la humanidad. Entre esos países figuran grandes Estados de Asia tales como China, India, Indonesia y Birmania. Esos países consideran a la República Popular Mongola como una digna asociada con sus mismos derechos en las relaciones internacionales, y sostienen con ella cordiales relaciones.

18. A pesar de ello, los Estados Unidos y algunos otros países occidentales han puesto obstáculos durante muchos años a la admisión de la República Popular Mongola en las Naciones Unidas. Así, en diciembre de 1960 varios miembros del Consejo de Seguridad, y, ante todo, los Estados Unidos, adoptaron una posición básicamente contraria al fortalecimiento de la autoridad de las Naciones Unidas. En lugar de tomar una decisión respecto de la solicitud de la República Popular Mongola, basándose en el principio generalmente aceptado de la universalidad de las Naciones Unidas, esos Estados han persistido en su política de discriminación respecto a ese país lo mismo que lo han hecho durante mucho tiempo en relación con varios otros países a causa únicamente de su estructura política y social.

19. Los representantes de los Estados Unidos han tratado de disimular en el Consejo de Seguridad que su política negativa al examinar la solicitud de la República Popular Mongola se debía a su hostilidad frente al orden político-social de ese país. A fin de justificar su posición han divulgado toda clase de cuentos tratando de sembrar la duda respecto de si Mongolia es un Estado soberano. Tales historias no pueden engañar a nadie. La República Popular Mongola existe como Estado soberano, sea o no esto del agrado de tal o cual Potencia y de que lo reconozcan o lo dejen de reconocer.

20. Quisiéramos confiar en que la nueva administración de los Estados Unidos adoptará una posición objetiva en cuanto a la admisión de la República Popular Mongola en las Naciones Unidas, sobre todo, porque hubo un momento en que los Estados Unidos no tenían duda alguna respecto de la condición de Estado de la República Popular Mongola. El representante de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, al proponer en 1946 que se admitieran en las Naciones Unidas varios países, entre ellos la República Popular Mongola, declaró que:

"No haríamos esta propuesta si entre los candidatos figurara algún país que no fuera un Estado en el sentido internacional de la palabra, o que no tuviera una administración organizada o medios efectivos para cumplir las obligaciones que impone la Carta."

21. El fundamento de la solicitud para la admisión de Mongolia en las Naciones Unidas ha sido confirmado durante el examen de la admisión de nuevos miembros en el décimo período de sesiones de la Asamblea General. Se sabe que en ese período de sesiones, 29 delegaciones presentaron un proyecto conjunto de resolución en el que se recomendaba al Consejo de Seguridad la admisión de 18 Estados, entre ellos la República Popular Mongola. Dicha resolución fue aprobada por mayoría aplastante de la Asamblea General. Votaron a favor de ella 52 Estados. Pero sólo debido a la obstrucción del representante de Chiang Kai-shek en el Consejo de Seguridad fracasó la propuesta de la admisión de Mongolia en las Naciones Unidas. Todo esto demuestra claramente que son infundados los argumentos de las delegaciones que tratan de sembrar la duda respecto de si la República Popular Mongola tiene razones para ser admitida en las Naciones Unidas.

22. La resistencia para admitir a Mongolia en las Naciones Unidas refleja el intento de orientar a las Naciones Unidas hacia una solución discriminatoria y unilateral de la cuestión de la admisión de nuevos miembros y de poner obstáculos a la cooperación entre los países con diferentes sistemas sociales. Esa política es fundamentalmente contraria al espíritu y a la letra

de la Carta de las Naciones Unidas, según la cual nuestra Organización debe servir de centro donde se fomenten relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos de todos los pueblos.

23. La política de discriminación y de desprecio de los colonialistas hacia los pueblos pequeños, como lo han demostrado las intervenciones de algunos jefes de Estado y de gobiernos en el debate general del decimoquinto período de sesiones, debe ser condenada en forma decisiva por todos los que tienen verdadero interés en afianzar la autoridad de las Naciones Unidas.

24. La delegación de la URSS considera que ya es hora de poner fin a la política de discriminación respecto de la admisión de la República Popular Mongola en las Naciones Unidas.

25. Conforme a lo que antecede, hemos presentado enmiendas [A/L.336] al proyecto de resolución de las 11 Potencias de conformidad con el cual la Asamblea General declara que la República Popular Mongola es un Estado pacífico en el sentido del Artículo 4 de la Carta, capaz de cumplir las obligaciones de la Carta y dispuesto a hacerlo y que debe, en consecuencia, ser admitido como Miembro de las Naciones Unidas.

26. Tenemos la esperanza de que nuestra enmienda será aprobada y de que triunfará la justicia con respecto a la República Popular Mongola.

27. Sr. M. N'GOUA (Gabón) (*traducido del francés*): He escuchado atentamente a los oradores que me han precedido en esta tribuna. El representante de la República de la Costa de Marfil, en apoyo de la admisión de Mauritania en las Naciones Unidas, expuso claramente la posición que ocupaba Mauritania antes de su independencia. Asimismo, examinó las convenciones franco-marroquíes, que no consignan ninguna cláusula relativa a las actuales reivindicaciones de Marruecos. Estoy seguro de que la claridad de esta intervención del representante de la República de la Costa de Marfil [988a. sesión] permitirá a las delegaciones aquí presentes emitir un voto razonable cuando les corresponda hacerlo en breve.

28. He tomado nota también de la exhortación que hizo el representante de Marruecos [988a. sesión], en la que pidió a los africanos que se unieran y no se querellaran entre sí en provecho de los países colonizadores, deseosos siempre de aplicar el viejo adagio: "dividir para reinar". Esto me induce, pues, a decir que mi intervención será breve. Pero deseo con todo expresar aquí la opinión del Gobierno de la República Gabonesa sobre el problema que nos preocupa en este momento.

29. El 16 de noviembre de 1960, en nombre del Gobierno gabonés, sostuve ante la Primera Comisión [1111a. sesión] que la independencia de Mauritania, recientemente obtenida, era tan legítima como la de los demás Estados africanos últimamente admitidos en nuestra Organización. Esta independencia ha dimanado, en condiciones absolutamente idénticas a la nuestra, de la voluntad clara y libremente expresada por el pueblo mauritano. En aquel momento esto se apreció sin duda de otro modo puesto que la República Islámica de Mauritania no vio atendidas sus aspiraciones. Todos los Estados africanos conceptuaron la negativa de que fue objeto como una afrenta personal. Más tarde, esa independencia ha sido reconocida por un número cada vez mayor de Estados, que en la actualidad alcanza a 65.

30. En estas condiciones, es difícil de comprender que la República Islámica de Mauritania, que posee, insisto, todas las características de un Estado libre, independiente y soberano, sea rechazada de la Organización y se convierta en una víctima de lo que con pesar me veo obligado a denominar un nuevo imperialismo. Los africanos, esta vez, y particularmente los de habla francesa, que solidarizan con la República Islámica de Mauritania, deducirán de esto las conclusiones pertinentes.

31. En mi carácter de representante de Gabón, me he esforzado siempre por traer la concordia y por buscar soluciones conciliatorias, de acuerdo con el deseo de mi Gobierno y el espíritu de la Carta. De ahí que me sienta con títulos para señalar a la atención de los representantes aquí presentes las consecuencias desastrosas de una votación adversa o que simplemente tenga por objeto diferir indefinidamente la solución de un problema que ha permanecido en suspenso demasiado tiempo.

32. El prestigio de la Organización ha decrecido considerablemente en Africa con la cuestión del Congo. Decirlo es un lugar común. Cualquier nuevo retraso en la admisión de Mauritania, sean cuales fueren las causas — y sobre todo si no se trata aparentemente más que de cuestiones de procedimiento — inferiría esta vez un golpe mortal al prestigio de la Organización en Africa. Además, se interpretaría como una medida discriminatoria e intolerable para el honor africano.

33. Al llegar aquí nos encontramos con nuestros hermanos mayores de Africa del Norte que nos acogieron con los brazos abiertos en nombre de la solidaridad africana. Nos pidieron que presentáramos siempre ante la Asamblea un frente único y un propósito común, sobre todo cuando se tratara de problemas relativos al Africa. Se quejaron de la distinción hecha por las Potencias colonizadoras entre Africa al norte del Sahara y el Africa al sur del Sahara. Y estábamos dispuestos a opinar, como ellos, que nuestras divisiones eran sólo artificiales y que Africa era una, incluida Africa del Norte. Gabón se resiste a creer que esas declaraciones no expresaban sentimientos sinceros.

34. Y sin embargo, ¿no cabe ponerlo en duda cuando, enfrentados con la dura realidad, los adalides del anti-colonialismo y de la libertad africana son los primeros que quieren estrangular a una joven nación cuya independencia, no me cansaré de repetirlo, reúne todas las características y la legitimidad de la nuestra? Esta independencia, apenas obtenida, ¿iba a ser la víctima de un nuevo colonialismo que no se atreve a dar su nombre? Es inconcebible que esta manifiesta contradicción, que esta singular paradoja pueda merecer la aprobación de la Asamblea.

35. Un proverbio gabonés dice: "Todo lo que se hace a la gallina, lo observa el pato". Pues el pato sabe muy bien, por tratarse también de un ave de corral, que pronto correrá la misma suerte. La sabiduría africana emplea, para expresarse, fórmulas metafóricas. Todos habrán comprendido que los Estados africanos que serán dentro de poco Miembros de la Organización y que, como Mauritania, llaman ahora a nuestra puerta, también observan. No conviene que deduzcan del espectáculo que se les ofrece conclusiones penosas y desalentadoras acerca del valor de su independencia.

36. Termino, pues, exhortando encarecidamente a Marruecos en primer lugar, y a los Estados afroasiáticos que se sientan tentados de apoyar su tesis, a

que modifiquen su posición actual con respecto a Mauritania. Pido perdón por mi insistencia, pero, como decía ya en mi intervención de noviembre último, si realmente existe en Mauritania una voluntad de unirse o de federarse con Marruecos en una u otra forma, el pueblo de Mauritania tendrá siempre la posibilidad de pronunciarse con toda independencia, y la verdad no podrá ser sofocada indefinidamente. En este orden de ideas, hemos visto a Egipto y a Siria federarse, y están aquí representados bajo el nombre de República Árabe Unida. Pero, por piedad, no empecéis por sacrificar esta joven nación libre.

37. Al grupo socialista declaro que Gabón está dispuesto, en un deseo de conciliación, a apoyar las enmiendas [A/L.336] que la URSS propuso introducir al proyecto de resolución de las 11 Potencias [A/L.335], y doy las gracias a quienes se han esforzado por encontrar una solución y reparar los efectos desastrosos del veto de diciembre. En cuanto a los representantes de las Potencias occidentales amantes de la paz y de la justicia, les pido que apoyen sin reserva el proyecto de resolución, con todas sus enmiendas, y no se refugien en un abstencionismo negativo, sobre todo si — como ocurre con la mayoría de ellas — su Gobierno ha reconocido ya a la República Islámica de Mauritania.

38. Ha llegado la hora de la reparación para Mauritania. Para todas las delegaciones aquí presentes, es la hora de la verdad. Que cada uno asuma sus responsabilidades; por nuestra parte, lo hemos hecho.

39. Sr. LOUTFI (República Árabe Unida) (*traducido del francés*): He escuchado con mucha atención las intervenciones de los representantes que me han precedido y particularmente la del representante de Marruecos [988a. sesión]. Ahora deseo hacer algunas observaciones sobre la cuestión que examinamos esta tarde.

40. Desde que Marruecos obtuvo su independencia, es decir, en 1956, su Gobierno no ha cesado de dar a conocer, en diversas oportunidades, a la opinión internacional su parecer sobre la cuestión de Mauritania, que todos ustedes conocen y ha sido explicada por el representante de Marruecos. El Gobierno de Marruecos ha pedido incesantemente que se respeten sus derechos sobre este territorio y ha formulado a su respecto las reservas más expresas ante el Gobierno francés, las Naciones Unidas y las instituciones internacionales. Por lo demás, Marruecos, en las negociaciones celebradas con Francia y que culminaron en la independencia marroquí, el 2 de marzo de 1956, convino con el Gobierno francés en que una comisión mixta se reuniría lo antes posible para examinar los problemas fronterizos que no habían podido ser resueltos.

41. El Gobierno de Marruecos pidió reiteradamente que se entablaran sin tardanza negociaciones para resolver los problemas pendientes, entre ellos el de Mauritania, por conducto de la comisión mixta. Pero ésta no pudo reunirse, pues el Gobierno de Francia rechazó de antemano las reivindicaciones marroquíes y, por tanto, las de la población mauritana, particularmente en su comunicación de 20 de enero de 1960, en virtud de la cual excluía de los debates los territorios que dependían de la soberanía de Francia y los Estados miembros de la Comunidad.

42. Marruecos considera, con razón, que no puede aceptar que se segregue de su territorio Mauritania, a la que se confiere la independencia sin consultarle siquiera. Marruecos no puede aceptar las consecuencias

de esta política colonialista. Además, la población mauritana no ha sido consultada para determinar si deseaba incorporarse o no a Marruecos.

43. Si las autoridades francesas deseaban realmente consultar a los mauritanos a este respecto y conocer sus aspiraciones, una de las preguntas que debieron formularse en el referéndum de 28 de septiembre de 1958 era ciertamente la de la integración con Marruecos. Ahora bien, se sabe que nunca se planteó eso. Estoy seguro de que si un mauritano hubiese pedido por su cuenta la integración con Marruecos, su voto habría sido considerado nulo, pues no se referiría a ninguna de las preguntas formuladas a la población mauritana con ocasión del referéndum de 28 de septiembre de 1958. Si Francia, en esa época hubiese deseado efectivamente respetar las aspiraciones libremente expresadas de la población, habría podido negociar con Marruecos por la vía de la comisión mixta, y habría podido organizarse un plebiscito bajo la vigilancia de las Naciones Unidas o de cualquiera comisión internacional, a fin de garantizar la libertad de las elecciones.

44. Era una solución posible para este conflicto, una solución que habría respetado las aspiraciones de la población al garantizarle la plena libertad de voto. Pero, desgraciadamente, el Gobierno francés adoptó otro procedimiento: prescindió del Gobierno marroquí, no quiso negociar con él; tomó decisiones unilaterales, y procedió a la celebración de referéndum que han sido calificados de fraudulentos y que han hecho la solución del problema más difícil aún.

45. Por otra parte, según las informaciones que recibimos, la gran mayoría de la población de Mauritania desearía integrarse a Marruecos. Esperamos de todos modos que se encontrará a este problema una solución conforme a la justicia.

46. Examinamos en este momento la cuestión de la admisión de Mauritania en las Naciones Unidas. En concepto de mi delegación, es ahora prematuro, por los motivos que he expuesto, ahondar en este problema. En todo caso, nos parece inútil discutir esta cuestión en la Asamblea General: la recomendación del Consejo de Seguridad es la que decidirá el asunto. Por eso, en diversas ocasiones hemos pedido y apoyado el aplazamiento de esta cuestión.

47. Por estos motivos, mi delegación, que apoya la posición de la delegación de Marruecos, lamenta no poder votar a favor del proyecto de resolución [A/L.335] presentado por Alto Volta, Camerún, Congo (Brazzaville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Gabón, Madagascar, Níger, República Centroafricana, y Senegal.

48. La actitud de mi delegación sobre la cuestión de la República Popular de Mongolia es bien conocida. Por estas razones, mi delegación votará a favor de las enmiendas [A/L.336] relativas a este Estado, presentadas por la Unión Soviética.

49. Sr. KITTANI (Irak) (*traducido del inglés*): Mi delegación se opone enérgicamente al proyecto de resolución de las 11 Potencias [A/L.335] por dos razones principales. Una de ellas es de procedimiento y la otra de fondo. La primera, que puede parecer como de simple procedimiento, afecta a los fundamentos mismos de nuestra Carta y al delicado y cuidadosamente concebido equilibrio de prerrogativas asignadas a cada uno de los órganos principales de las Naciones Unidas. Hay en la Carta de la Organización un sutil equilibrio de contrapesos, y si se altera pueden producirse resultados desastrosos. El párrafo 2 del Artículo 4 de la Carta

dispone que la admisión de cualquier nuevo Estado como Miembro de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General a — y aquí subrayo estas palabras — recomentación del Consejo de Seguridad. Formularé observaciones acerca de la palabra "Estado" que usa este texto cuando me refiero a la opinión de fondo de mi delegación sobre este asunto.

50. El procedimiento para la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas es muy conocido, sobre todo de aquellos Miembros que han patrocinado el proyecto de resolución que nos ocupa, pues la mayoría de ellos figuran entre los Miembros más recientes de esta Organización. La recomendación del Consejo de Seguridad es imperativa. Las solicitudes de admisión como Miembros de las Naciones Unidas no se presentan a la Asamblea General; ellas se someten en primer lugar al Consejo de Seguridad y salvo que haya una recomendación favorable de éste no creemos que la Asamblea debe siquiera ocuparse del problema de la admisión de un nuevo Miembro. Y aquí nos parece oportuno plantear la cuestión de si este tema debería aun con propiedad llamarse "Admisión de nuevos Miembros". Todos estamos enterados, y estoy seguro de que los patrocinadores del proyecto de resolución que ahora se examina también lo están, del informe del Consejo de Seguridad [A/4656] a esta Asamblea relativo a la solicitud que constituye la esencia del proyecto de resolución. El 16 de diciembre de 1960 el Consejo de Seguridad informó a esta Asamblea — y esto es un hecho ineludible — que había rechazado la solicitud de admisión en las Naciones Unidas de la llamada República Islámica de Mauritania. Por lo que hace al procedimiento, estimamos que el proyecto de resolución de las 11 Potencias constituye un precedente peligroso y que la Asamblea General no debería abordar la cuestión de poner en tela de juicio los motivos o razones que tuvo el Consejo de Seguridad para rechazar esta solicitud.

51. Paso ahora al aspecto de fondo de la opinión de mi delegación acerca de este problema. He dicho antes que sólo los Estados pueden ingresar como Miembros de esta Organización. Me he referido al procedimiento en virtud del cual se admiten estos Estados. La posición de mi Gobierno acerca de si el solicitante de que se trata es un Estado soberano o no ha sido expuesta reiteradamente tanto en las Naciones Unidas como fuera de ellas, pero ruego a la Asamblea permita repetirla una vez más.

52. En nuestro concepto, Mauritania es parte integrante del Reino de Marruecos. No creemos que la denominada República Islámica de Mauritania reúna la primera condición que se requiere para ser Miembro de las Naciones Unidas, a saber, la de ser un Estado. Ahora bien, para que esta actitud no se interprete erróneamente, de modo deliberado o no, permítaseme declarar lo siguiente. Es bien sabida la posición de mi Gobierno y de mi delegación sobre dos principios sagrados que sirven de fundamento a nuestra Carta: el principio de la liberación de los territorios coloniales y la obtención de su independencia, en primer lugar, y el principio no menos sagrado de la libre determinación. Pero hemos declarado reiteradamente, y en muchos casos en relación con la presente cuestión, que estos principios sagrados nunca deben servir de pretexto para desmembrar, bien a un territorio colonial, o bien a un Estado nacional que se independiza. Expusimos antes y repetimos ahora: somos partidarios de la independencia del pueblo de Mauritania, pero únicamente — y esto es muy importante — únicamente como parte del Gran

Marruecos que incluye, según lo hemos dicho tan a menudo, Mauritania.

53. Creo que a nadie engañará este pretexto de la libre determinación, por una parte, y de la supuesta oposición a la independencia nacional, por la otra, que invocan Francia y apoyan tantos otros países en esta Asamblea. La posición de mi Gobierno en este caso particular es clara, y si alguien tuviera alguna duda sobre ello le remitimos a las voluminosas actas de la Cuarta Comisión de esta Asamblea y de todos los demás órganos de las Naciones Unidas.

54. Sin embargo, me permito repetir que consideramos a Mauritania como parte integrante de Marruecos. El único medio, en nuestro concepto, de que el pueblo de Mauritania pueda disfrutar de su derecho a la independencia es dentro de los límites más amplios de su madre patria, Marruecos, y por eso mi delegación se opone tan resueltamente al proyecto de resolución.

55. Sr. YOST (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Los Estados Unidos desean ratificar su apoyo a la admisión de Mauritania como miembro de las Naciones Unidas. Votaremos a favor del proyecto de resolución [A/L.335] patrocinado por 11 Estados africanos. Celebramos la incorporación de este nuevo país a la familia cada vez más numerosa de naciones independientes. Celebramos también la oportunidad — la primera que hemos tenido durante la nueva administración de los Estados Unidos — de explicar nuestra actitud respecto a la solicitud de Mongolia Exterior.

56. Pero quiero señalar primero que los Estados Unidos siguen creyendo que la admisión de un país en las Naciones Unidas no debe supeditarse a la admisión de otro. En una palabra, nos oponemos tanto en principio como en la práctica a los arreglos para la admisión en bloque. La propia Corte Internacional de Justicia los ha declarado incompatibles con la letra y el espíritu de la Carta. Opinamos que esos arreglos constituyen una afrenta a la dignidad y soberanía de las naciones independientes. En diciembre último, la Unión Soviética propuso un arreglo de esta índole. Rechazado por el Consejo de Seguridad, se ha resucitado luego en la Asamblea General en forma de enmiendas [A/L.336]. Este caso particular de arreglo de admisión global debería, a nuestro juicio, ser tan ofensivo para quienes se oponen a la admisión de Mauritania como para quienes la apoyan. Es un intento de conseguir mediante subterfugio lo que no puede hacerse directamente: explotar el amplio apoyo de que goza un Estado verdaderamente calificado subordinando su admisión a la de otro solicitante, cuya idoneidad todavía no está clara. Nada ganaremos con someternos a tácticas de coacción de esa índole. Creemos que a todos nos conviene oponernos a ellas. Opinamos que las enmiendas soviéticas deben rechazarse. Estamos seguros de que la solicitud de Mauritania será apoyada por una abrumadora mayoría.

57. Y ahora nos referiremos brevemente a Mongolia Exterior. Los Estados Unidos estarán dispuestos a apoyar y aun a patrocinar la admisión de Mongolia Exterior cuando hayan podido determinar si en realidad goza de los atributos de un Estado independiente y si puede y está dispuesta a mantener toda clase de relaciones con otros Estados y a cumplir sus obligaciones internacionales. El Gobierno de los Estados Unidos celebra negociaciones con algunos otros países respecto a esa cuestión. Esperamos llegar en breve a conclusiones bien fundadas.

58. En resumen, los Estados Unidos apoyan la admisión de Mauritania y votarán a favor del proyecto de resolución. Rechazamos la propuesta de que Mauritania no puede ser admitida a menos que ingrese primero Mongolia Exterior. Por tanto, votaremos en contra de las enmiendas soviéticas. De aceptarse éstas — lo que deploraríamos mucho — nos abstendremos en la votación del proyecto de resolución así enmendado.

59. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Podrán ahora hacer uso de la palabra los representantes que deseen explicar sus votos antes de la votación.

60. Sr. DIALLO Telli (Guinea) (*traducido del francés*): Sean, ante todo, mis primeras palabras para expresar el pesar de la delegación de la República de Guinea por el deplorable giro dado a un debate que sólo servirá en realidad para destacar, en esta tribuna, las divisiones péricas y fratricidas, hábilmente suscitadas, organizadas y coordinadas por el colonialismo, en grave daño de los intereses superiores de Africa y los africanos.

61. En estas condiciones, ¿quién no ve cuáles son los únicos beneficiarios de una situación por todos conceptos trágica para los nacionalistas africanos como nosotros? ¿Cómo, pues, no declarar aquí públicamente que nuestra delegación deplora y desaprueba todas las insinuaciones, los ataques y las acusaciones que, más o menos abiertamente, se han dirigido contra el Gobierno de Marruecos en esta tribuna? Abundando sobre este punto y con el mismo espíritu, celebramos la declaración del representante de Marruecos [988a. sesión] en la que ha señalado que ningún conflicto separa al pueblo de Marruecos del de Mauritania y que el Gobierno marroquí sólo ataca en Mauritania al neocolonialismo, que procura adoptar nuevas formas más sutiles y, por tanto, más peligrosas.

62. A esos pueblos marroquí y mauritano, a los que todo une y ninguna objeción sería separa, a esos pueblos que, en nuestra convicción profunda, sabrán en plena libertad, al margen de toda injerencia extranjera, decidir su porvenir en el ámbito de la solidaridad africana y de los intereses supremos de sus destinos solidarios, a esos pueblos hermanos y amigos, nos complacemos en renovar aquí solemnemente, en esta ocasión, la expresión de nuestra confianza y solidaridad activas.

63. La posición del Gobierno de la República de Guinea sobre la cuestión de Mauritania quedó ya expuesta en la Primera Comisión [1114a. sesión] al discutirse este asunto durante la primera parte del actual período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Para nadie es un secreto que, desde su aparición en la escena internacional, la República de Guinea ha proclamado solemnemente, en todas las circunstancias, y en todos los lugares, que su independencia y su soberanía estaban enteramente al servicio de la emancipación total del continente africano. Este objetivo es todavía la principal razón de ser de la República de Guinea. Ninguna consideración, ninguna dificultad, ningún obstáculo nos inducirán a desviarnos de esta vía que con plena conciencia, absoluta libertad y cabal responsabilidad ha escogido nuestro pueblo, al servicio de Africa y de sus pueblos.

64. Lo que perseguimos es la independencia inmediata y efectiva de toda Africa; las formas eficaces de una unidad real basada en la voluntad libremente expresada de las poblaciones; por último, el respeto de la integridad territorial y del principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados soberanos de Africa.

65. Este objetivo exige naturalmente una vigilancia a toda prueba y la denuncia constante de las nuevas formas dadas al colonialismo, que se amolda fácilmente a las apariencias externas de la independencia pero que, de hecho, adopta todas las disposiciones necesarias para sustraer a esta independencia su contenido dinámico y progresista. Contra este neocolonialismo en todas sus formas, nuestra lucha es total y nuestra determinación inquebrantable.

66. Estas son las consideraciones que han inspirado, inspiran e inspirarán siempre al Gobierno de la República de Guinea en el examen de todos los complejos problemas que suscita la descolonización del continente africano y sus diversas consecuencias. Esta actitud que los dirigentes de Guinea, sin distinción de jerarquía, han observado escrupulosamente en todas sus actividades, tanto en Guinea como en Africa y en el plano internacional, es de sobra conocida para que sea menester recordarla y exponerla de nuevo hoy. Nos limitaremos, pues, a explicar someramente las razones que determinarán el voto de nuestra delegación sobre el proyecto de resolución [A/L.335] presentado a la Asamblea General.

67. La delegación de la República de Guinea estima que el debate que acaba de terminar aquí sirve de ocasión y de pretexto para maniobras y regateos que cabe deplorar y denunciar. Nadie duda, en esta Asamblea, que nuestra deliberación es puramente académica y que el problema de la admisión de nuevos Miembros debería examinarse conforme a otro procedimiento, el que indica el Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas. Este Artículo, en su párrafo 2, precisa en efecto que "La admisión de tales Estados como Miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad". Así, pues, conforme al texto de este Artículo, la Asamblea General no debería pronunciarse sobre la admisión de un Estado en la Organización sino después de una recomendación formal del Consejo de Seguridad.

68. El procedimiento que hoy se nos propone es en realidad todo lo contrario y ofrece por eso, según la propia expresión de uno de los autores del proyecto de resolución sometido a nuestro examen, un carácter muy insólito: muy irregular, diríamos nosotros. Es sorprendente que esta infracción flagrante de una de las disposiciones pertinentes de la Carta no se haya indicado para evitar este debate inútil, irregular, voluntariamente destemplado y cuyo único resultado será dar libre curso a maniobras inconfesables. Es deplorable que la Asamblea General, por medio de este subterfugio, ampare maniobras y regateos que, en todo caso, deberían hacerse fuera de este lugar.

69. El procedimiento normal de admisión de nuevos Miembros exige, conforme a las disposiciones del Artículo 4 de la Carta, que el primer examen se efectúe en el Consejo de Seguridad y que la Asamblea General no se pronuncie, con pleno conocimiento de causa, más que por recomendación regular del Consejo de Seguridad.

70. Por todas estas razones, la delegación de la República de Guinea rehusa dar su aprobación a los actuales debates que estima adolecen de irregularidad, y aguardará, para pronunciarse sobre el fondo, a que se presente la cuestión conforme a la Carta, después de un examen positivo y una recomendación normal del Consejo de Seguridad.

71. Así, pues, debemos declarar inequívocamente que nuestro voto de hoy no recaerá sobre la admisión de nuevos Estados como miembros de nuestra Organización. Sobre esta cuestión importante nos pronunciaremos sólo cuando recibamos por conducto regular una recomendación normal del Consejo de Seguridad. Entonces, y sólo entonces, nos pronunciaremos con pleno conocimiento de causa y, como de costumbre, con absoluta claridad, constante en nuestra fidelidad a la emancipación total y rápida de África, a su unificación pacífica y real, condición de su desarrollo económico racional. De ahí que, en estas condiciones, nos propongamos dar a nuestro voto de hoy, de modo inequívoco, el sentido de una manifestación solemne contra todas las maniobras y todas las maquinaciones del neocolonialismo que han inspirado el deplorable debate que acaba de iniciarse.

*El Sr. Nesbitt (Canadá), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

72. Sr. PAZHAWAK (Afganistán) (*traducido del inglés*): He pedido la palabra sólo para explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución [A/L.335] y las enmiendas [A/L.336] que ahora examina la Asamblea. Esta explicación será muy breve, y ello proviene únicamente de nuestro deseo de hacer que reine un mejor ambiente y de encontrar una mejor manera de resolver los problemas que enfrentamos en las Naciones Unidas.

73. Mi delegación está convencida de que la presentación del proyecto de resolución a la Asamblea General era de todo punto innecesaria, en vista de que el asunto de que se trata es de una índole tal que toda decisión al respecto depende de otro órgano de las Naciones Unidas, esto es, del Consejo de Seguridad.

74. Basada en este principio, mi delegación se abstendrá de votar todas las disposiciones del proyecto de resolución, y las enmiendas, porque no cree que tenga ninguna utilidad el hecho de que la Asamblea General ruegue al Consejo de Seguridad tomar nota de la decisión de la Asamblea con respecto a la candidatura de un país. Así, pues, nos abstendremos de votar sobre toda la cuestión.

75. Esperamos que, todavía en el último minuto, no se insistirá en que la Asamblea vote el proyecto de resolución y las enmiendas. Sin embargo, no confiamos mucho en ello y, por tanto, no nos queda más posibilidad que la de abstenernos de votar acerca de toda esta cuestión. A pesar de ello, nuestra abstención no significa que aprobemos o rechacemos la candidatura de la República Islámica de Mauritania ni la admisión en las Naciones Unidas del Estado de Mongolia Exterior.

76. Nuestra actitud acerca de estas cuestiones la hemos aclarado en el pasado; nuestra posición no ha cambiado en ningún momento. Toó lo que podemos decir es que estamos a favor del principio de universalidad de la Organización. Pero si no se procede con el orden debido, en tal caso a las personas imparciales y de juicio independiente no les queda otro recurso, muy a su pesar, que abstenerse.

77. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tiene la palabra el representante de la Costa de Marfil para una cuestión de orden.

78. Sr. USHER (Costa de Marfil) (*traducido del francés*): Se trata más bien de una explicación de voto. No diré que mi delegación votará a favor del proyecto de resolución [A/L.335] de que es autora;

eso es obvio. Pero mi delegación votará igualmente a favor de las enmiendas [A/L.336] presentadas por la Unión Soviética, por las razones que explicó en su intervención durante el debate general [988a. sesión]. El problema mauritano no es un problema entre Mauritania y Marruecos. Mi delegación no lo plantea en ese plano. Pensamos más bien en la amenaza que representa la circunstancia de ver a un país africano mezclado en los conflictos de las grandes Potencias. Acerca de este punto deseaba mi delegación que la Asamblea General se pronunciase y, mediante una votación, pusiera freno a esta tendencia.

79. Los argumentos jurídicos que se nos han expuesto aquí sólo son evasivas. Es perfectamente legítimo que la Asamblea General discuta este problema y, en virtud del artículo 138 de nuestro reglamento, que dice:

“Si el Consejo de Seguridad no recomienda la admisión del Estado solicitante o aplaza el examen de la solicitud, la Asamblea General podrá, después de examinar a fondo el informe especial del Consejo de Seguridad, volver a enviar la solicitud al Consejo de Seguridad, acompañada del acta completa de la discusión en la Asamblea General, a fin de que el Consejo proceda a un nuevo examen y formule su recomendación o informe.”

Nos parece que este artículo es absolutamente claro. Este es el punto acerca del cual queremos que se pronuncie la Asamblea General, y habríamos querido que las delegaciones africanas que han hecho uso de la palabra en esta tribuna explicasen francamente sus convicciones diciendo sí o no, en vez de escudarse en artificios jurídicos.

80. Sr. RAKOTOMALALA (Madagascar) (*traducido del francés*): Explicaré brevemente el voto de mi delegación y de las Repúblicas africanas y malgache firmantes del proyecto de resolución [A/L.335] que examinamos.

81. Mauritania es uno de los 15 territorios africanos a los que Francia ofreció, en 1958, la opción entre la independencia y la autonomía en la Comunidad y, en 1960, la elección entre la autonomía y la independencia. Los demás territorios obtuvieron, ese mismo año, la independencia en condiciones absolutamente idénticas y se convirtieron en repúblicas. Estas repúblicas fueron admitidas sin oposición en el seno de nuestra Organización.

82. Las reivindicaciones planteadas por Marruecos debe llevarlas adelante éste con arreglo al espíritu y la letra de la Carta, es decir, sobre la sola y exclusiva base de la libre determinación de los pueblos y por la vía de las negociaciones directas entre Marruecos y Mauritania. Esta, quiérase o no, es hoy independiente de hecho y de derecho. Su pueblo es plenamente dueño de sus destinos. A él corresponde si lo estima conforme a sus aspiraciones e intereses, decidir soberanamente acerca de su unión con Marruecos. Que no se nos diga que eso sería imposible en el estado actual de su estatuto político y de su régimen. Un pueblo puede siempre manifestar su voluntad cuando ésta es explícita y está hondamente arraigada.

83. Mauritania tiene un Parlamento elegido por sufragio universal. Los diputados son la emanación directa del pueblo y tienen como misión la de hacer oír la voz de éste. Ahora bien, en el momento que se eligió este Parlamento y en que se desplegó una campaña electoral democráticamente, los electores podían votar exclusivamente por los diputados favorables a la unión con

Marruecos. El mundo entero es testigo de que semejante reivindicación no tuvo entonces éxito. Tampoco la tuvo más tarde en el seno del Parlamento, lo que prueba que jamás ha habido presión de la opinión pública en favor de esta medida.

84. Ciertos oradores han puesto en duda la efectividad de la independencia de Mauritania aduciendo diversos pretextos. Algunos han aludido a la existencia de capitales exteriores, pese a que sus propios países y todos los países insuficientemente desarrollados sólo tienen un deseo: que se inviertan en ellos abundantes capitales extranjeros. Otros han mencionado los acuerdos celebrados con Francia. Ahora bien, Mauritania independiente puede muy bien, en el ejercicio de su soberanía, pedir la revisión de los acuerdos que le parezcan contrarios a esta soberanía, si tal es la voluntad de la población.

85. Por lo demás, se debe destacar una vez más aquí que Mauritania y Francia no firmaron otros acuerdos que los relativos al trapaso de jurisdicción. ¿Cabe concebir por un solo instante que Francia pueda, en ningún caso, tratar de despojar a Mauritania de la independencia que le concedió ante la faz del mundo? Si verdaderamente se teme que, por vías directas o indirectas, se produzca semejante eventualidad, el mejor medio de impedirla, ¿no es precisamente colocar a Mauritania bajo la protección de las Naciones Unidas al admitirla en el seno de la Organización?

86. Ha llegado el momento de hablar con claridad y me dirijo muy en especial a los representantes de esos países africanos y asiáticos que, como el mío propio, votaron con entusiasmo a favor de una resolución [1514 (XV)] relativa a la supresión del colonialismo para permitir a los territorios aún dependientes ser independientes y soberanos. Ahora bien, nos hallamos en presencia de un país que se declara independiente. ¿Lo rechazaréis? ¿Con qué pretexto? ¿Supeditaréis vuestros sentimientos profundos a sus amistades? ¿Os habéis preguntado cómo van a juzgar vuestra actitud los pueblos en el interior de las selvas africanas y asiáticas? Aun cuando creáis tener cierta duda acerca de la total independencia de Mauritania, ¿no es acaso admitirla en el seno de las Naciones Unidas la mejor manera de ayudarla a ampliar esa independencia y a completarla?

87. Las 10 repúblicas africanas y malgache que han presentado un proyecto de resolución para admitir a Mauritania en nuestra Organización están firmemente convencidas de que todos tendréis el valor y la lealtad de hacer que vuestros actos estén en armonía con vuestras declaraciones.

88. Las jóvenes repúblicas os observan y os aguardan. La suerte de la amistad y de la unidad africanas, que son nuestro último objetivo y el vuestro, está en vuestras manos. Mi delegación ya se ha pronunciado; votará a favor de esta amistad y de la consecución de la unidad, por tanto, a favor de la admisión de Mauritania y de la colaboración africana; votará igualmente a favor de la admisión de la República Popular Mongola como Miembro de las Naciones Unidas, de conformidad con su norma de conducta, que consiste en no establecer ninguna discriminación entre los países independientes que solicitan su ingreso en nuestra Organización.

*El Sr. Boland (Irlanda) ocupa la Presidencia.*

89. Sr. JOURY (Jordania) (*traducido del inglés*): Hablaré brevemente para explicar la actitud de mi dele-

gación frente al proyecto de resolución [A/L.335] patrocinado por once Estados africanos.

90. La delegación de Jordania definió su actitud al respecto de modo inequívoco cuando la Primera Comisión examinaba la cuestión de Mauritania. En resumen, presentamos en esa ocasión antecedentes históricos que demostraban que Mauritania es parte integrante de Marruecos, que sus habitantes son parte de la nación marroquí y que los mauritanos habían sido siempre súbditos del soberano marroquí y estaban bajo su protección. Destacamos además que la ocupación militar francesa de Mauritania no había concedido — ni debía conceder — a Francia derecho alguno para colonizar el territorio y separarlo más tarde de la madre patria so pretexto de independencia. Según lo manifestamos entonces, la independencia de Mauritania emana de la independencia de Marruecos y, por lo tanto, debió declararse el mismo día en que se proclamó la independencia de Marruecos. En efecto, la soberanía del Sultán de Marruecos sobre Mauritania fue reconocida en los compromisos contraídos entre Francia y el Sultán de Marruecos y en los acuerdos internacionales pertinentes.

91. A nuestro juicio, el colonialismo de Francia en Mauritania debió haber llegado a su término en el momento en que Marruecos comenzaba a recuperar su soberanía sobre los territorios que formaban parte de su suelo nacional.

92. En estas condiciones, es evidente que cualquier medida unilateral tomada por Francia para decidir el destino de Mauritania, tiene un carácter arbitrario, porque tiende a dividir el territorio nacional marroquí y a establecer en su parte meridional un Estado separado. Ningún Estado respetuoso del principio de la integridad territorial y de la unidad nacional puede aceptar medidas de esa índole, que van en detrimento de ese principio.

93. Mi delegación ha examinado a fondo la cuestión de Mauritania, tal como la presentó la delegación de Marruecos en la Primera Comisión y en su discurso de hoy ante la Asamblea. Por las razones aducidas, mi delegación votará en contra del proyecto de resolución de las 11 Potencias.

94. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como no hay más oradores inscritos en la lista para hablar sobre este tema, la Asamblea procederá ahora a la votación.

95. La Asamblea tiene ante sí dos documentos: el proyecto de resolución de las 11 Potencias [A/L.335] y la enmienda de la Unión Soviética [A/L.336] al proyecto de resolución.

96. De conformidad con el reglamento, la Asamblea votará en primer lugar sobre las enmiendas de la Unión Soviética y lo hará una tras otra.

97. Respecto a la primera enmienda, se ha pedido votación por partes, es decir, que se proceda a votación separada sobre la primera parte de la frase que dice así:

*“Tomando nota de que la República Popular Mongola espera desde 1946 que se resuelva la cuestión de su admisión en las Naciones Unidas...”*

La Asamblea procederá ahora a la votación sobre esta parte de la primera enmienda.

*Por 52 votos contra 11 y 26 abstenciones, queda aprobada la primera parte de la enmienda.*

98. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Invito ahora a la Asamblea a que se pronuncie sobre la segunda parte de la primera enmienda contenida en el

documento A/L.336, es decir, la parte que empieza con las palabras "y de que la solución positiva de esta cuestión" y termina con "admisión en la Organización de la República Popular Mongola".

*Hay 36 votos a favor, 21 en contra y 34 abstenciones.*

*No habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda desechada la segunda parte de la enmienda.*

99. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Invito a la Asamblea a que se pronuncie sobre la segunda enmienda contenida en el documento A/L.336. Me propongo someter esta enmienda en su totalidad a la votación de la Asamblea.

*Por 48 votos contra 15 y 24 abstenciones, queda aprobada la enmienda.*

100. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Invito ahora a la Asamblea a votar sobre la tercera enmienda contenida en el documento A/L.336.

*Hay 39 votos a favor, 24 en contra y 22 abstenciones.*

*No habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda desechada la enmienda.*

101. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Invito ahora a la Asamblea a pronunciarse sobre el proyecto de resolución presentado por Alto Volta, Camerún, Congo (Brazzaville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Gabón, Madagascar, Níger, República Centroafricana, Senegal [A/L.335] con las enmiendas introducidas por la votación que acaba de efectuarse en la Asamblea. Se había pedido una votación separada por párrafos en caso de enmendarse el proyecto de resolución. Como ha sido enmendado, si la Asamblea no opone objeciones, procederemos a la votación del proyecto párrafo por párrafo.

102. El primer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución consistirá en la primera parte de la primera enmienda, o sea que dirá lo siguiente:

*"Tomando nota de que la República Popular Mongola espera desde 1946 que se resuelva la cuestión de su admisión en las Naciones Unidas."*

Este será el primer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

103. La Asamblea se ha pronunciado sobre el primer párrafo del preámbulo y lo ha aprobado por 52 votos contra 11 y 26 abstenciones. Si no hay objeción, interpretaré el voto emitido por la Asamblea sobre la primera parte de la primera enmienda en el sentido de que no desea proceder a una nueva votación, y someteré ahora a votación de la Asamblea el segundo párrafo del preámbulo del proyecto enmendado de resolución, que comienza con las palabras "Tomando nota de que ocho miembros del Consejo de Seguridad votaron, el 4 de diciembre de 1960". Respecto a este párrafo se ha pedido votación separada sobre las palabras "debido a la oposición de un Estado Miembro permanente".

*Por 36 votos contra 9 y 32 abstenciones, quedan aprobadas las palabras.*

104. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Someto ahora a votación de la Asamblea todo el párrafo del preámbulo, es decir, el que aparece en el documento A/L.335. Estoy sometiendo a votación el párrafo del preámbulo que empieza con las palabras "Tomando nota de que ocho miembros del Consejo de Seguridad" y termina con las palabras "debido a la oposición de un Estado miembro permanente".

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Finlandia.*

*Votos a favor:* Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Japón, Laos, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, Senegal, Somalia, España, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Alto Volta, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa Rica, Dahomey, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Etiopía, Federación Malaya.

*Votos en contra:* Irak, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Unida, Yemen, Yugoslavia, Cuba.

*Abstenciones:* Ghana, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Irán, Malí, Nepal, Nigeria, Polonia, Rumania, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Afganistán, Albania, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Ceilán, Chipre, Checoslovaquia.

*Por 61 votos contra 11 y 23 abstenciones, queda aprobado el párrafo.*

105. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Someto ahora a votación el párrafo siguiente del preámbulo que empieza con las palabras "Considerando que es importante para el porvenir de las Naciones Unidas".

*Por 78 votos contra ninguno y 12 abstenciones, queda aprobado el párrafo.*

106. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Someto ahora a la Asamblea la segunda de las dos enmiendas al proyecto de resolución. La Asamblea acaba de aprobar por 48 votos contra 15 y 24 abstenciones el párrafo de que se trata. ¿Es, pues, necesario que la presidencia someta otra vez a votación este párrafo del proyecto de resolución? En vista de la votación efectuada estimo innecesario hacerlo; y si no hay objeciones procederé en consecuencia.

107. Como no hay objeciones, invito ahora a la Asamblea a pronunciarse sobre lo que es ahora el segundo párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución, es decir, el párrafo de la parte dispositiva que empieza con las palabras "Declara que, a su juicio, la República Islámica de Mauritania es un Estado pacífico". Someto a votación este párrafo de la parte dispositiva. Se ha pedido votación nominal.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Tailandia.*

*Votos a favor:* Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Alto Volta, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Birmania, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa Rica, Dahomey, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Etiopía, Federación Malaya, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Honduras, Islandia, Israel, Italia, Costa de Marfil, Japón, Laos, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, México, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán,

Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, Senegal, Somalia, España, Suecia.

*Votos en contra:* República Socialista Soviética de Ucrania, República Árabe Unida, Yemen, Yugoslavia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cuba, Guinea, Indonesia, Irak, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Arabia Saudita, Sudán.

*Abstenciones:* Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Afganistán, Albania, Bulgaria, Ceilán, Chipre, Checoslovaquia, Ghana, Hungría, India, Irán, Irlanda, Malí, Polonia, Rumania.

*Por 63 votos contra 15 y 17 abstenciones, queda aprobado el párrafo.*

108. Sr. MACHOWSKI (Polonia) (*traducido del inglés*): En vista de que ha sido rechazada la tercera enmienda soviética y aprobada la primera, me parece ilógico el texto actual del párrafo 3. Por lo tanto, quisiera pedir una votación separada sobre las palabras siguientes: "Pide al Consejo de Seguridad que tome nota de esta decisión de la Asamblea General", y luego un voto separado sobre el resto del párrafo.

109. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea acaba de escuchar la petición del representante de Polonia. Como no se formula ninguna objeción, interpreto que la Asamblea aprueba la solicitud. Por lo tanto, someto a votación la parte del párrafo 3 de la parte dispositiva formada por las palabras "Pide al Consejo de Seguridad que tome nota de esta decisión de la Asamblea General".

*Por 56 votos contra 9 y 19 abstenciones quedan aprobadas las palabras.*

110. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Someto a votación la segunda mitad del párrafo 3 que dice "relativa a la candidatura de la República Islámica de Mauritania".

*Por 46 votos contra 22 y 14 abstenciones, quedan aprobadas las palabras.*

111. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Someto ahora a votación el proyecto de resolución en su totalidad con las enmiendas introducidas. Me permito recordar a la Asamblea las enmiendas que ya se han aprobado: En primer término, la inserción de un nuevo párrafo del preámbulo consistente en la primera parte de la primera enmienda soviética; en segundo lugar, hay un nuevo párrafo 1 de la parte dispositiva formado por la segunda enmienda soviética. Con estas enmiendas, someto a votación el proyecto de resolución en su totalidad.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Libia.*

*Votos a favor:* Luxemburgo, Madagascar, México, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Filipinas, Senegal, Somalia, España, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Unión Sudafricana, Alto Volta, Argentina, Austria, Brasil, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa Rica, Dahomey, Dinamarca, República Dominicana, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Honduras, Islandia, Israel, Italia, Costa de Marfil, Liberia.

*Votos en contra:* Libia, Marruecos, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Unida, Venezuela, Yemen, Cuba, Guinea, Indonesia, Irak, Jordania, Líbano.

*Abstenciones:* Malí, Paraguay, Polonia, Portugal, Rumania, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Yugoslavia, Afganistán, Albania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Ceilán, Chile, China, Chipre, Checoslovaquia, El Salvador, Federación Malaya, Ghana, Guatemala, Hungría, India, Irán, Irlanda, Japón, Laos.

*Por 47 votos contra 13 y 34 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su totalidad, en su forma enmendada.*

112. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Los representantes podrán ahora hacer uso de la palabra para explicar su voto.

113. Sr. JHA (India) (*traducido del inglés*): Permítanme ocupar unos pocos minutos la atención de la Asamblea para explicar el voto de mi delegación sobre la resolución y las enmiendas; el nuestro fue una abstención. Pero a este respecto quisiera decir algo que conocen perfectamente los Miembros de la Organización, y es el hecho de que mi delegación ha defendido siempre el principio de la universalidad de las Naciones Unidas. La India no ha escatimado esfuerzos por aumentar el número de Miembros de la Organización. Es bien sabido que hace muchos años la India colaboró activamente en la solución del grave problema que planteaba la admisión de un gran número de Estados en las Naciones Unidas. A decir verdad, muchos de nuestros amigos aquí presentes son testimonio elocuente de la actitud de la India.

114. Si nos hemos abstenido en cuanto al proyecto de resolución y las enmiendas no es porque seamos indiferentes a la admisión de los Estados mencionados en la resolución y las enmiendas. En efecto, nuestra actitud respecto a la admisión de la República Popular Mongolia — que ya es una cuestión vieja en las Naciones Unidas — es bien conocida. Todavía en septiembre pasado, el Primer Ministro de la India pidió la admisión de este Estado amante de la paz como miembro de las Naciones Unidas, de este Estado con el cual la India mantiene relaciones diplomáticas y ha mantenido lazos culturales estrechos a través de los siglos.

115. La razón por la cual nos hemos visto obligados a abstenernos durante la votación de la resolución y las enmiendas la encontramos en la Carta, en el Artículo 4 de la Carta, cuyo segundo párrafo dice lo siguiente:

"La admisión de tales Estados" — es decir, los amantes de la paz que aspiren a ser miembros de las Naciones Unidas — "como Miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad".

116. A nuestro juicio, la Asamblea General sólo puede tomar una decisión a recomendación del Consejo de Seguridad. Así lo enuncia la Carta. Este puede ser un procedimiento incómodo, pero debemos acatar las disposiciones de la Carta. Estimamos que la decisión contenida en el párrafo 3 de la resolución que acaba de aprobarse rebasa realmente los límites señalados en el Artículo 4 de la Carta, toda vez que no puede tomarse ninguna decisión en pro de la admisión de un Estado o de varios Estados como Miembros de las Naciones Unidas, salvo mediante una recomendación afirmativa del Consejo de Seguridad.

117. Otra razón por la cual decidimos abstenernos en la votación sobre la resolución y las enmiendas, pese a

que no somos indiferentes a estas cuestiones, es la de que tenemos la impresión de que no se contribuye a allanar las múltiples dificultades que se le plantean a la Asamblea si esta cuestión de la admisión de Estados, en torno de la cual se ha suscitado cierta controversia — y no deseo a estas alturas hablar acerca de la justicia o injusticia de estas controversias y objeciones — viene a convertirse en una cuestión perenne en las Naciones Unidas. Es bien sabido que ninguna resolución de la Asamblea tiene valor alguno, salvo quizás como gesto, en lo que se refiere a la admisión de Estados. La admisión debe ser recomendada primero por el Consejo de Seguridad. No empecemos la casa por el tejado.

118. Se trata de una de estas cuestiones sobre las cuales hay evidentemente pareceres encontrados, hondas divergencias sobre todo en el continente de Africa, y no nos ha parecido oportuno estimular, con nuestro voto, la adopción de un procedimiento que podría ahondar esas divergencias y culminar en una actuación semejante años tras año hasta que el Consejo de Seguridad decida aprobar una recomendación afirmativa. Abrigamos la esperanza de que el Consejo de Seguridad se sirva estudiar este asunto y enviar una recomendación, pues

sin esa recomendación no hay motivo, a nuestro juicio, para estudiar el fondo de la cuestión. Por lo tanto, aunque tenemos opiniones concretas al respecto, como ya he dicho, nos ha parecido oportuno abstenernos en la votación sobre la resolución y las enmiendas.

119. Sr. POLDERMAN (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Mi delegación no pudo votar a favor de las enmiendas propuestas por la delegación de la Unión Soviética porque todavía no estamos del todo seguros de que la República Popular Mongola reúna todas las condiciones propias de un Estado según lo establecido en el derecho internacional.

120. Mi delegación ha votado a favor de la resolución en su totalidad porque apoyamos la admisión de Mauritania, por considerarlo un Estado independiente plenamente capacitado para ser Miembro de las Naciones Unidas. Mauritania ha adquirido la independencia por el ejercicio de su derecho a la libre determinación. Apoyamos íntegramente y sin reservas ese derecho fundamental pues constituye un elemento esencial del derecho internacional y de nuestra Carta.

*Se levanta la sesión a las 23.20 horas.*